

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

- 10414** *CORRECCION de errores de la Resolución de 2 de junio de 1994, del Presidente del Congreso de los Diputados, por la que se dispone la publicación de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el informe de fiscalización sobre la contabilidad de los partidos políticos del año 1989.*

Advertidos errores en la publicación del informe de fiscalización sobre la contabilidad de los partidos políticos del año 1989, publicado en el suplemento del «Boletín Oficial del Estado» número 156, de 1 de julio de 1994, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 317, el apartado 2 del punto II.18.2, queda redactado de la forma siguiente:

«2. En el balance de situación no figuran los saldos de algunas cuentas corrientes cuya existencia se constata en las respuestas de diversas entidades financieras a la circulación requerida por el Tribunal y que mantienen un saldo de 9.901.401 pesetas. Además, los registros de contabilidad presentados no reflejan los movimientos de estas cuentas.»

En la misma página y en el mismo apartado debe suprimirse la nota (1) y la explicación que aparece a pie de página.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

- 10415** *REAL DECRETO 587/1995, de 7 de abril, por el que se indulta a don Antonio Berenguer Hurtado.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Berenguer Hurtado, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Salamanca, en sentencia de fecha 25 de febrero de 1993, como autor de un delito de estafa, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en septiembre de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de abril de 1995,

Vengo en conmutar a don Antonio Berenguer Hurtado la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

- 10416** *REAL DECRETO 588/1995, de 7 de abril, por el que se indulta a don Martín Broset Martín.*

Visto el expediente de indulto de don Martín Broset Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Teruel, en sentencia de fecha 3 de febrero de 1994, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de abril de 1995,

Vengo en indultar a don Martín Broset Martín la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

- 10417** *REAL DECRETO 590/1995, de 7 de abril, por el que se indulta a don Antonio Caballero Saborido.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Caballero Saborido, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 25 de junio de 1987, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de noviembre de 1984, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de abril de 1995,

Vengo en indultar a don Antonio Caballero Saborido la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

- 10418** *REAL DECRETO 593/1995, de 7 de abril, por el que se indulta a don Antonio Lorenzo Gil Prieto.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Lorenzo Gil Prieto, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 17 de marzo de 1994, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 31 de enero de 1982, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de abril de 1995,